

**RELACION QUE SE CITA DE LAS FINCAS AFECTADAS,
PROPIETARIOS Y DOMICILIOS**

Número 1. Doña Mercedes Rosique Solano, plaza del Hongo, El Algar (Cartagena). Superficie: 1,6400 hectáreas de tierra de labor en blanco. Linderos: Norte y Sur, resto de finca; Este, Rosario Aznar Ardois, y Oeste, zona afectada con esta obra, camino por medio.

Número 2. Doña Rosario Aznar Ardois, calle General Ampudia, 18, Madrid-3. Superficie: 0,6200 hectáreas de labor en blanco. Linderos: Norte y Sur, resto de finca; Este, Federico Aznar Ardois, y Oeste, Mercedes Rosique Solano.

Número 3. Don Federico Aznar Ardois, camping «Los Alcázares», apartado de correos, 25, Los Alcázares (Murcia). Superficie: 1,7300 hectáreas de labor en blanco. Linderos: Norte y Sur, resto de finca; Este, Josefa Aznar Ardois, y Oeste, Rosario Aznar Ardois.

Número 4. Doña Josefa Aznar Ardois, calle Montesa, 14, Madrid. Superficie: 1,1900 hectáreas de labor en blanco. Linderos: Norte y Sur, resto de finca; Este, María Soledad Aznar Ardois, y Oeste, Federico Aznar Ardois.

Número 5. Doña María Soledad Aznar Ardois, calle General Ampudia, 18, Madrid-3. Superficie: 0,7700 hectáreas de labor en blanco. Linderos: Norte y Sur, resto de finca; Este, Mercedes Rosique Solano, y Oeste, María Josefa Aznar Ardois.

Número 6. Doña Mercedes Rosique Solano, plaza del Hongo, El Algar, Cartagena. Superficie: 2,8000 hectáreas de labor en blanco. Linderos: Norte, resto de finca; Sur, resto de finca y Mercedes Alcaraz Solano; Este, carretera N-332-Alicante-Cartagena, y Oeste, María Soledad Aznar Ardois.

Número 7. Doña Mercedes Alcaraz Solano, plaza de la Merced, 14, Cartagena (Murcia). Superficie: 0,4560 hectáreas de labor en blanco. Linderos: Norte, Mercedes Rosique Solano; Sur, resto de finca; Este, carretera N-332-Alicante-Cartagena, y Oeste, resto de finca.

Los terrenos afectados están sitos en el paraje tramo final rambla del Albuñón, camping «Los Alcázares».

1272

RESOLUCION de 8 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Salamanca, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Ordenada por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Villaverde de la Guareña, con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme CN-620 de Burgos a Portugal por Salamanca, puntos kilométricos 207,300 al 231,000», y estando incluidas en el programa de inversiones públicas del vigente plan de seguridad vial, lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad y urgencia de ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y 58 del Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Delegación, de conformidad con el artículo 52 antes citado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los derechos afectados que figuran en la relación que se cita para que los días 27 y 28 de enero de 1981, a las diez horas de la mañana, comparezcan en el Ayuntamiento de Villaverde de la Guareña al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas. Significándose que hasta dicho día podrán formularse por escrito ante este Organismo expropiante cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes o derechos afectados.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando documentos acreditativos de su titularidad; podrán concurrir asistidos de Perito y Notario, si así lo desean, con gastos a su costa.

Salamanca, 8 de enero de 1981.—El Delegado provincial.—344-E.

MINISTERIO DE EDUCACION

1273

ORDEN de 28 de noviembre de 1980 por la que se autoriza el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional en los Centros Públicos de Educación Especial «Ignacio Zuloaga» de San Sebastián (Guipúzcoa) y «Centro Público de Educación Especial» de Albacete.

Ilmo. Sr.: A fin de completar la formación de aquellos alumnos que por sus deficiencias e inadaptaciones requieren una educación especial, así como de facilitar su integración social

a través de su incorporación al mundo del trabajo, se han promovido por las Delegaciones Provinciales del Departamento expedientes en solicitud de establecimiento de Secciones de Formación Profesional de Primer Grado en Centros públicos de Educación especial;

Resultando que se han unido a los mismos los documentos exigibles y los informes favorables de la Coordinación de Formación Profesional, Ponencia de Educación Especial de la Inspección Técnica y la propia Delegación;

Resultando que, por sus características, los alumnos a escolarizar son susceptibles de recibir una preparación profesional no reglada, en cuanto que la enseñanza se dirija a la parte práctica del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de que se trate, tanto en supuestos de profesiones establecidas, como en los de no establecidas;

Visto el artículo 49.1 de la Ley General de Educación que establece los principios de la Educación Especial; visto el artículo 30 en relación con el 35, del Decreto 707/1976, de 5 de marzo sobre Ordenación de la Formación Profesional, que regula las Secciones de Formación Profesional;

Vistas asimismo las Ordenes de 17 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y de 14 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio), y la Resolución de la entonces Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 31 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional de Primer Grado en los Centros públicos de Educación Especial relacionados en el anexo de esta Orden, con las ramas, profesiones y régimen de enseñanza que, igualmente, se especifican.

Segundo.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario que origine el funcionamiento de las Secciones que se autorizan serán satisfechos con cargo a los fondos del Instituto Nacional de Educación Especial. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por los Ayuntamientos respectivos.

Tercero.—Las citadas Secciones entrarán en funcionamiento a partir del presente curso 1980-1981.

Cuarto.—Se autoriza al Instituto Nacional de Educación Especial para tomar las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

A N E X O

Provincia de Albacete

Localidad: Albacete. Municipio: Albacete. Domicilio: Jesús del Gran Poder, sin número. Denominación del Centro: Centro Público de Educación Especial. Código nuevo número: 02003589. Especialidades de Formación Profesional no reglada: Moda y Confección, Impresión, Cestería. Centro Público de Formación Profesional al que se adscribe: Instituto Politécnico Nacional de Albacete.

Provincia de Guipúzcoa

Localidad: San Sebastián. Municipio: San Sebastián. Domicilio Aldamar, sin número. Denominación del Centro: «Ignacio Zuloaga». Código nuevo número 20006596. Especialidades de Formación Profesional no reglada: Moda y Confección, Encuadernación. Centro Público de Formación Profesional al que se adscribe: Instituto Politécnico Nacional de San Sebastián.

1274

ORDEN de 28 de noviembre de 1980 por la que se autoriza el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional de Primer Grado en los Centros de Educación Especial «Psicopedagógico Purísima Concepción» de Granada y «Centro de Educación Especial de Serdomudos de la Ciudad Juvenil Francisco Franco» de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los titulares de Centros de Educación Especial, en solicitud de establecimiento de Secciones de Formación Profesional de Primer Grado en los mismos;

Resultando que estos expedientes han sido tramitados por la Delegación Provincial del Departamento, que se han unido a los mismos los documentos exigibles y los informes favorables de la Coordinación de Formación Profesional, Ponencia de Educación Especial de la Inspección Técnica y la propia Delegación.

Resultando que, por sus características, los alumnos a escolarizar son susceptibles de recibir bien una capacitación profesional adaptada, en cuanto que la enseñanza abarque el conjunto de contenidos propios del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de que se trate, tanto en los supuestos de profesiones establecidas, como en los de profesiones nuevas,